



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES, A.C."**, EN LO SUCESIVO **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO LARA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASIMISMO, CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"LA UICSLP"** declara que:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

II. **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES"** declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública Número 8 614, del tomo 118, de fecha 24 de julio de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial del Estado, Orlando Rubio Márquez.

II.2. El objeto de la asociación es el de:

A). Actividades asistenciales: Teniendo como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidades y tiene por objeto realizar las siguientes actividades;

a) Atención a requerimiento básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

b) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.



c) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos.

d) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.

B) Actividades Culturales;

a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.

c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales, entre otros.

d) El apoyo a las actividades y objetivo de los museos dependientes de la Secretaría de Cultura.

C) Actividades de Desarrollo Social:

a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia n beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

c) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés públicos.

d) Promoción de la equidad de género.

e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración de equilibrio ecológico.

f) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, entre otros.

II.3. Que su Presidente es el C. Alfredo Lara Álvarez y sus facultades constan en el acta, registrada en la Escritura Pública Número 8 614 del tomo 118, de fecha 24 de julio de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, otorgada ante la fe del Notario Público Orlando Rubio Márquez, en la Ciudad Valles, S.L.P.

II.4. Señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Linares No. 6, Col. Las Brisas, Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 79059.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear y establecer procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre la asociación civil y la universidad intercultural, a través de actividades que sean factibles para lograr sus fines establecidos, todo esto, en concordancia con la disposición de recursos tanto humanos, como de presupuesto y de una planeación administrativa.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"LA UICSLP"** y **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES"** elaborarán un convenio específico para la cooperación académica con actividades de común acuerdo.

TERCERA. CONVENIO ESPECÍFICO

El convenio específico que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"** y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual,
- j) Colaboración en actividades académicas,
- k) Servicio social,
- l) Educación continua; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES



Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo a el L.A. Vicente de Jesús Pozos Cano, en su carácter de Director de División campus Ciudad Valles, o a quien lo sustituya en sus funciones, y **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES"** designa a el L.I.I. Alfredo Lara Álvarez, en su carácter de Presidente de la Asociación o a quien lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte.

De igual manera, **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en el acuerdo específico que celebrarán **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.



NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que ~~toda~~ controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 días del mes de septiembre de 2024.



Por "OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES,
A.C."

L.I.I. Alfredo Lara Álvarez
Presidente

Por "LA UICSLP"

MEA. Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

Lic. Vicente de Jesús Pozos Cano
Director Campus Ciudad Valles

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP"
y "OK'OX SOLUCIONES SUSTENTABLES, A.C." celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 26 días del mes de septiembre de
2024 -----